



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024

**Ref.: Verbal especial de imposición de servidumbre legal
Auto tiene por notificado y requiere.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01128-00**

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que curador *ad-litem* designado para representar a los herederos indeterminados de Gonzalo Gastón Buitrago (q.e.p.d.), doctor **Jhon Diego Muñoz Sánchez**, se notificó del presente asunto de forma personal (PDF 038), quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (PDF 039), sin embargo, aquellas no serán objeto de pronunciamiento alguno por parte del despacho, habida cuenta que “*En estos procesos no pueden proponerse excepciones.*” (núm. 6º, art. 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015).

2. En atención a lo solicitado el curador *ad-litem* (PDF 039) y conforme lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, en consonancia con lo reglado en el artículo 229 del CGP, se ordena oficiar al **Autorregulador Nacional de Avaluadores – A.N.A., Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV** y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, a fin de que remitan la lista vigente para el año 2024 de los peritos avaluadores de la respectiva institución, especialmente de los que se encuentre cerca o de preferencia en el Municipio de Soacha – Cundinamarca y que cuenten con la experiencia e idoneidad para practicar un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre objeto de este trámite.

Secretaría, libre la correspondiente comunicación conforme las previsiones del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez se aporten las listas de auxiliares por parte de estas dos entidades, se procederá a designar a los dos peritos conforme lo establecido en el inciso segundo del numeral 5º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

3. Agréguese en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la consignación de pago aportada por la parte actora por la suma de \$100.000 M/cte. (PDF 043), por concepto de gastos fijados al curador *ad-litem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Requerir a la parte demandante para que informe y/o acredite el trámite dado al Despacho Comisorio No. 017-2022, dirigido al Juez Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca con miras a llevar a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 4° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, el cual les fue remitido desde el 17 de marzo de 2022, entre otros, al correo electrónico de notificaciones judiciales de dicha entidad, esto es, notificaciones.judiciales@enel.com (PDF 012), e indique si ya les fue asignado despacho judicial y fecha para adelantar dicha diligencia conforme la documental aportada en el PDF 023.

Así mismo, la parte actora deberá acreditar las actuaciones desplegadas para impulsar la respectiva asignación y fecha para la mentada diligencia ante la autoridad judicial respectiva, so pena de realizar los requerimientos respectivos bajo los apremios del canon 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 027 del 19 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7715d59ef1a123c6087d069b76ed7c2652607852659c349eeee6e7c24b7ba582

Documento generado en 16/02/2024 04:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>